ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-014- 2019

No. CONTRATO	PMI-SMC-014-2019
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
CONTRATISTA	**CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS**
NIT	900684927-1
TIPO CONTRIBUYENTE PERSONA JURIDICA	REGIMEN COMUN
TIPO ACTO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	**30 DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la aprobación de la garantía única, firmada la respectiva acta de inicio, y una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($8.459.100)** incluido Iva y demás costos a que haya lugar, los cuales se desagregan así: • Evaluación medica ocupacional osteomuscular $462.000 • Optometría lentes y montura incluido IVA $6.073.100 • Psicología Laboral $54.000 • Laboratorio clínico $1.870.000 • **Total propuesta económica $8.459.100** La PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ realizará el desembolso del valor total del contrato adjudicado cuando se realice la totalidad de los exámenes de salud ocupacional y se encuentre el recibido a entera satisfacción expedido por parte del supervisor designado, la respectiva presentación de la factura, Actas de entrega si así se requieren, certificación bancaria indicando el número de la cuenta bancaria donde la Personería realizara la consignación, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE IBAGUÉ**

Entre los suscritos a saber: **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** identificado con NIT 809000749-2, debidamente representado por **CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.021, actuando en calidad de Personero Municipal de Ibagué según acta de posesión del 14 de marzo de 2018 y ordenador del gasto, quien para efectos del presente se denominara **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.551.320, actuando en nombre y representante legal de **CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS**, con Nit No. 900684927-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes hemos acordado celebrar la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que La Personería Municipal de Ibagué como organismo de control y vigilancia de la función pública municipal, que ejerce funciones de Ministerio Público, con autonomía administrativa y financiera; desarrolla su gestión orientada a la protección y promoción de los Derechos Humanos, la vigilancia de la conducta oficial de la administración pública, la protección del interés público y la defensa del medio ambiente, de manera articulada entre todas sus dependencias y delegadas; por lo cual los resultados obtenidos producto de esta gestión, le han permitido durante los últimos años, posicionarse como una entidad modelo dentro del contexto local, sentando sólidas bases para proyectar su actuar institucional mediante procesos de mejora continua, en aras de mejorar los servicios que a diario se prestan a la comunidad del Municipio de Ibagué.

Que se tiene previsto que la misión de la Personería Municipal de Ibagué, es liderar la defensa de los derechos humanos de la comunidad ibaguereña acorde con la Constitución Política y las leyes, responsabilizándose de la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas como representante de la comunidad, dentro de una participación comunitaria

Que en cumplimiento de tal misión constitucional, la Personería Municipal de Ibagué, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas. Sobresale de tal logística, lo referente a la prestación de servicios para la realización de exámenes ocupacionales a los funcionarios de la Personería de Ibagué.

Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.8., establece las obligaciones de los empleadores y al respecto consagra: *"(...) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente (...)".*

Que la Resolución N° 2346 de 2007, modificada en sus artículos 11 y 17 por la Resolución N° 1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Que estas valoraciones tienen como objetivo determinar las condiciones físicas y psicológicas de los aspirantes y funcionarios, a través de las evaluaciones médicas ocupacionales, estos constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los funcionarios, con el fin de diseñar programas de prevención de enfermedades y establecer una línea base para generar estrategias hacia la disminución de las patologías más frecuentes.

De acuerdo a lo anterior, la Personería de Ibagué requiere practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro, evaluación periódica y cambio de ocupación, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador (Circular Unificada 2004 del Ministerio de Protección Social. Dirección General de Riesgos Profesionales. 22 de abril de 2004 pág. 2).

Que las evaluaciones médicas se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario,

ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Que es importante señalar que según lo acordado en la negociación sindical del 28 de julio de 2017 en su artículo sexto: bienestar social que señala *"6.7 Se acordó reconocer un auxilio equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la compra de lentes y monturas a los funcionarios de planta de la Personería Municipal de Ibagué, de acuerdo al Plan de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, dicho beneficio será hasta una (1) vez por año"*. Así las cosas y teniendo en cuenta que dentro del examen de salud ocupacional se encuentra el de visiometría y optometría, se hace necesario contratar lo atinente a los lentes y monturas, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo sindical.

Que dado que la misión constitucional y legal de la Personería Municipal de Ibagué no es la de prestación de servicios para la realización de exámenes ocupacionales, y que no cuenta con la infraestructura física como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar el servicio de realización de exámenes ocupacionales para los funcionarios de la personería de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, la Personería Municipal de Ibagué, requiere contratar la prestación de servicios para la realización de exámenes ocupacionales a los funcionarios de la personería de Ibagué, durante la vigencia del año 2019. Para garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, transparente, ético, oportuno y legal en el cumplimiento de las labores encomendadas, la Dirección Administrativa y Financiera, programó dentro del Plan Anual de Adquisiciones, recursos para la contratación de ésta necesidad, por el rubro de bienestar social. Este presupuesto deberá ser ejecutado conforme al fin para el cual fue programado acorde a lo establecido en la normatividad vigente, permitiendo con ello garantizar la realización de exámenes ocupacionales a los funcionarios de la personería de Ibagué, que por ley les corresponde.

Que la Personería Municipal de Ibagué para satisfacer la necesidad planteada y alcanzar los propósitos establecidos, mediante el mecanismo de INVITACION PUBLICA, DE MINIMA CUANTIA en cumplimiento de la ley 80 de 1993, sus normas y decretos reglamentarios establecidos, seleccionara al contratista que cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos expuestos en la invitación pública.

Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ procedió a efectuar Estudios Previos de fecha 3 de abril de 2019 suscritos por CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA – Personero Municipal de Ibagué, FERNANDO VARELA SANCHEZ – Director Administrativo y Financiero y JULIETA OLARTE – profesional en salud ocupacional , en donde manifiesta la necesidad de: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE IBAGUÉ**".

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2019000134 del 15 de mayo de 2019, por la suma de: $8.827.100.00

Que el día 4 de junio de 2019, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop2, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Invitación Publica de Mínima Cuantía No.PMI-SMC-005-2019, con el fin de invitar a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que estén en capacidad de dar cumplimiento efectivo al objeto requerido, incluyéndose los requisitos exigidos para los proponentes.

Que existe ACTA DE CIERRE Y APERTURA de propuestas de la invitación pública de mínima cuantía No. PMI-SMC-014-2019 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE IBAGUÉ.**, de fecha 7 de junio de 2019. Que se procede a la diligencia de recibo, y que una vez instalada la misma; se presentaron en la plataforma del SECOP 2 los siguientes proponentes: 1. CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS

Que las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Que una vez efectuada la revisión de las propuestas por parte del Comité Evaluador, donde se verificaron factores como: propuesta técnica, económica y requisitos habilitantes de los proponentes que ofertaron, se concluyó por parte del comité técnico económico que:

"EVALUACION ECONOMICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PMI.SMC-14-2019

Proponente	EXAMENES PARA LOS 22 FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE IBAGUE				
	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR	OPTOMETRIA LENTES Y MONTURA INCLUIDO IVA	PSICOLOGIA LABORAL	LABORATORIO CLINICO	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA
IPS CISTEP Salud Ocupacional SAS	$462.000	$6.073.100	$54.000	$1.870.000	$8.459.100

Que la propuesta presentada por ***CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS*** cumple con todas las condiciones establecidas de la Invitación a participar en el Proceso de Mínima Cuantía No. SMC-014-2019, otorgándose por parte de la Entidad, el plazo de un día hábil para que se pudiesen formular observaciones a la evaluación, durante dicho término no se presentaron observaciones a las evaluaciones realizadas por la entidad.

Que el Personero Municipal de Ibagué, procedió a recibir la recomendación efectuada por el referido Comité y le comunica mediante la presente Aceptación de Oferta al proponente ***CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS,*** por cuanto la misma reúne todos los requisitos establecidos en la invitación, para la aceptación por parte de la entidad.

Por lo anteriormente manifestado y en desarrollo de las anteriores consideraciones, el presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE IBAGUÉ.

Los exámenes de salud ocupacional a realizarse son:

Evaluación medica ocupacional osteo muscular (22 funcionarios)	Incluye Ingreso periódico y Egreso periódico
Fonoaudiología(22 funcionarios)	Incluye Audiometría
Optometría(22 funcionarios)	Incluye Optometría - Visiometria
Psicología Laboral (2 funcionarios)	Incluye Evaluación Psicológica - Batería riesgo psicosocial - Evaluación Psicosensometrica - Test de personalidad y coordinación motriz
Laboratorio clínico (22 funcionarios)	Incluye - Serología - Cuadro hemático - Perfil lipídico completo - Glicemia - Parcial de orina - Triglicéridos - Colesterol total - Creatina -
Electrocardiograma (22 funcionarios)	Incluye Electrocardiograma - Espirometría
Espirometría (22 funcionarios)	

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRACTUAL: El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($8.459.100)** incluido IVA y demás costos a que haya lugar, así:

Proponente	EXAMENES PARA LOS 22 FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE IBAGUE				
	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR (22 funcionarios)	OPTOMETRIA LENTES Y MONTURA INCLUIDO IVA(22 funcionarios)	PSICOLOGIA LABORAL (2 funcionarios)	LABORATORIO CLINICO (22 funcionarios)	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA
IPS CISTEP Salud Ocupacional SAS	$462.000	$6.073.100	$54.000	$1.870.000	$8.459.100

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($8.459.100)** incluido Iva y demás costos a que haya lugar , los cuales se desagregan así:

- Evaluación medica ocupacional osteomuscular $462.000

- Optometría lentes y montura incluido IVA $6.073.100
- Psicología Laboral $54.000
- Laboratorio clínico $1.870.000
- **Total propuesta económica $8.459.100**

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ realizará el desembolso del valor total del contrato adjudicado cuando se realice la totalidad de los exámenes de salud ocupacional y se encuentre el recibido a entera satisfacción expedido por parte del supervisor designado, la respectiva presentación de la factura, Actas de entrega si así se requieren, certificación bancaria indicando el número de la cuenta bancaria donde la Personería realizara la consignación, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.

La Personería Municipal de Ibagué pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, previa facturación y recibo a satisfacción de los servicios prestados.

En todo caso, se deberá acompañar de los siguientes documentos:

a) informe del supervisor en el que certifique el recibo a satisfacción
b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL: Treinta (30) días calendarios contados a partir de la aprobación de la garantía única, firmada la respectiva acta de inicio, y una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ pagará al CONTRATISTA con cargo a la imputación presupuestal código:

CODIGO	RUBRO
2021003010040112	Bienestar social

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La SUPERVISIÓN del presente Contrato por parte de la entidad en cuanto a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, estará a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con apoyo del profesional en salud ocupacional, o quien en un futuro hicieren sus veces, quienes tendrán entre otras, las siguientes funciones: 1) La efectiva vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación en donde den cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del servicio contratado. 4) Informar inmediatamente a las partes, acerca de las circunstancias que les impidan continuar con la Supervisión. 5) Avisar al ordenador del gasto de manera oportuna, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. 6) Vigilar la transparencia de la actividad contractual. 7) Suscribir el ACTA DE INICIO una vez legalizado el Contrato y la respectiva acta de LIQUIDACIÓN. 8) Allegar de manera oportuna al expediente, toda la documentación que se origine respecto de la ejecución contractual. 9) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: **OBLIGACIONES GENERALES**

- Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico y retiro, de acuerdo a las necesidades de la Personería de Ibagué, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 3, previa solicitud del supervisor del contrato.
- Realizar el examen de visiometría – optometría incluido lentes y montura.
- Entregar el concepto médico de ingreso, periódico y retiro en un plazo no mayor a 8 días calendario, para lo cual el contratista debe presentar un informe.
- Entregar el concepto médico ocupacional de ingreso y periódico en sobre sellado, a través del trabajador evaluado de forma inmediata.
- Remitir a la EPS mediante una orden a cada funcionario, cuando el resultado del examen ocupacional requiera una evaluación más profunda.
- Presentar el informe de las evaluaciones médicas ocupacionales con las recomendaciones, reporte de exámenes practicados y riesgos evidenciados, del médico especialista en salud ocupacional para la adecuada adaptación del trabajador a su labor.
- Prestar los servicios en las fechas que la Personería de Ibagué lo determine.
- El contratista se obliga a cumplir con los consagrado en la Resolución N° 2346 de 2007, modificada en sus artículos 11 y 17 por la Resolución N° 1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social.
- Disponer de la infraestructura física, tecnológica y logística idónea y suficiente para la realización del objeto contractual en los plazos dispuestos por la entidad.
- Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
- Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Personería Municipal de Ibagué.
- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal de Ibagué.

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
- Colaborar con la Personería Municipal de Ibagué en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor designado.
- Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del Pago.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería Municipal de Ibagué a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: para garantizar las obligaciones que asume el CONTRATISTA, constituirá a favor de la Personería Municipal de Ibagué, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, con sucursal o agencia en la ciudad, una póliza que cubra los siguientes amparos :

- **CUMPLIMIENTO:** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

PARÁGRAFO 1: En todo caso estas Garantías deberán permanecer vigentes durante el tiempo que demande la ejecución del contrato y el de su liquidación, si a ésta hubiere lugar. Igualmente, deberán adjuntar el respectivo recibo de pago de la póliza.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA PERSONERIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA PERSONERIA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA PERSONERIA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA PERSONERIA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si LA PERSONERIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor

estrategia de defensa o, si LA PERSONERIA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA PERSONERIA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, LA PERSONERIA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial a este Contrato por el CONTRATISTA, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá imponerle mediante Resolución Motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias hasta por el 5% del valor del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento Total de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA este pagará a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ una suma equivalente al 10% del valor del Contrato, valor que se imputara a la indemnización de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y podrán ser deducidos directamente del valor adeudado al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin la autorización previa y escrita de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN: De conformidad a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ como lo establecen las normas enunciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, descritas en los artículos 8o., 9o. y 10. De la Ley 80 de 1993, para celebrar éste Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo, no obstante, para su ejecución se requiere contar con el Registro Presupuestal, expedido por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la aprobación de las GARANTIAS por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ESTAMPILLAS: El contratista deberá presentar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUE, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA), de conformidad a los Acuerdos Municipales No. 001 y 003 de 2011, allegando consignaciones originales por tal concepto. **PARAGRAFO 1:** En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD: Las partes establecen que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria

del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral.

Dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los

Por la Personería: 12 JUN 2019 El Contratista

CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA
Personero Municipal de Ibagué
Ordenador del Gasto

ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS
C.C. No. 28.551.320

Supervisor Enterado:

FERNANDO VARELA SANCHEZ
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Carolina M
Revisó: Fernando V

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE
Nit: 809000749-2
CALLE 9 N° 2-59 OF 116 IBAGUE TOLIMA Tel. 2613222-2612536

Registro Presupuestal No.

RP1 - 2019000145
Jun-12-2019

Tercero CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS **C.C./Nit** 900684927 CDP No. CD1-019000134
Documento SOLICITUD DE REGISTRO **No** 147
Contrato CONTRATO DE PRESTACION DE **No** PMI-SMC-0142019
Proyecto _5I80ZC92F

Detalles CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PMI-SMC-014-2019
Existe apropiacion presupuestal libre de compromiso para contratar la prestacion de servicios para la realizacion de examenes medicos ocupacionales a los funcionarios de planta de la Personería Municipal de Ibagué

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CD1-019000134				
	2021003010040112	Bienestar Social	8,459,100.00	368,000.00

Son : OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS **Total** **8,459,100.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró CONTADOR

Aprobó

LUIS ALFREDO CAÑAS MONTEALEGRE

Ordenador Gasto

OSSA BOCANEGRA CAMILO ERNESTO
C.C. No 14297021

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 el dia Jun-12-2019

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-44-101130378	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	06	2019	12	06	2019	00:00	16	01	2020	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S	NIT: 900.684.927-1

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CRA 6 A 60 19 ED SURGIMEDICA OF 310		IBAGUE. TOLIMA	2718596

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE	NIT: 809.000.749-2

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CALLE 9 2-59 OFICINA 116		IBAGUE, TOLIMA	2613222

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N PMI-SMC-014-2019 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE IBAGUE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/06/2019	16/01/2020	$1,691,820.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/06/2019	16/08/2019	$845,910.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******30,000.00	$ *******7,000.00	$ *******7,030.00	$ **********44,030.00	$ ********2,537,730.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-44-101130378

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01
PAMPLE/Impresores S.A. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	PMI-SMC-014-2019
CLASE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	CISTEP SALUD OCUPACIONAL
NIT. No.	900684927-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS
IDENTIFICACION	C.C. 28.551.320
VALOR Y FORMA DE PAGO	La **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE** deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL Y CIEN PESOS MCTE ($8.459.100.00) MCTE IVA INCLUIDO.**, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, el plazo será contado a partir de la aprobación de la garantía única firmada la respectiva acta de inicio, y una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato.
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE IBAGUÉ.**

En **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, a los TRECE (13) días del mes de JUNIO de 2019, se reunieron: **ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número C.C. 28.551.320, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de **CISTEP SALUD OCUPACIONAL** con **NIT. No. 900684927-1**, y **FERNANDO VARELA SANCHEZ,** DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO y Supervisor, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material del objeto contractual, del Contrato de COMPRAVENTA No. **PMI-SMC-014-2019** de fecha DOCE (12) de JUNIO 2019.

Para constancia y prueba de conformidad, se suscribe por los intervinientes,

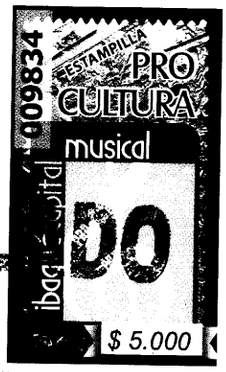
El Contratista

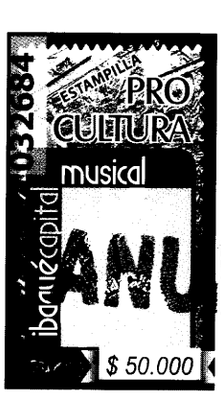
ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS
C.C. No. 28.551.320
Representante legal
CISTEP SALUD OCUPACIONAL
NIT. 900684927-1

El supervisor

FERNANDO VARELA SANCHEZ
Director Administrativo y Financiero



















BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 13/06/19 Hora : 10:15:52
Cajero : JCS Caja : 552
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXX1520
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 2718596
DEPOSITANTE:CISTEP SALUD OCUPACIONAL
900684927 1

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 308 / 43

ANULADO

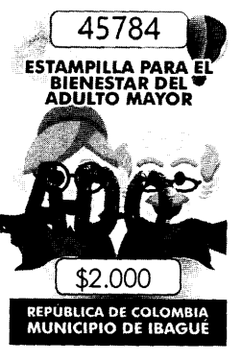
T...	107,000.00
...	0.00
IVA	0.00
G.M.F. :	0.00

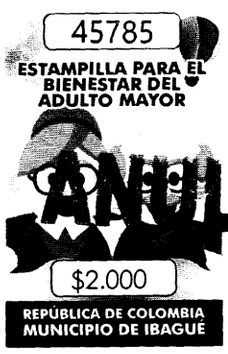
Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

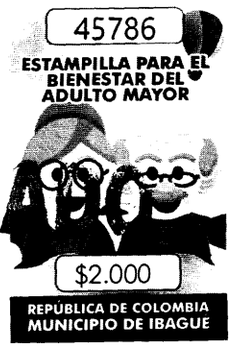

45781
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

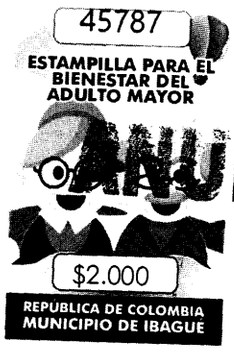

45782
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45783
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45784
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

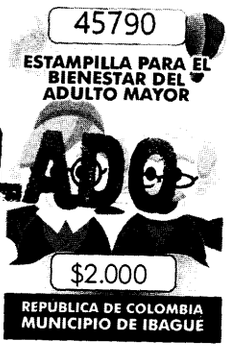

45785
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

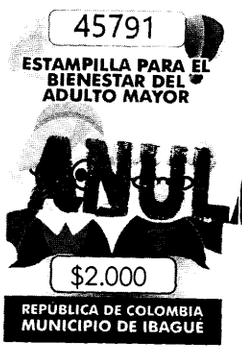

45786
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

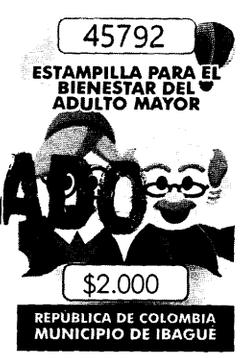

45787
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

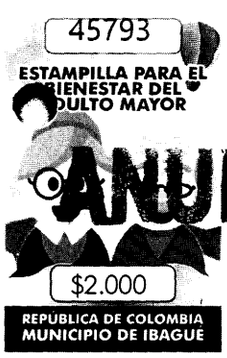

45788
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45789
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45790
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45791
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45792
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

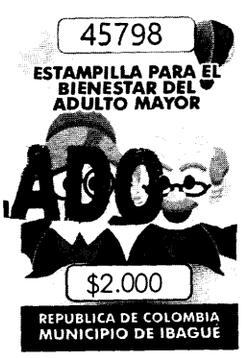

45793
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45794
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45795
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45796
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45797
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45798
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

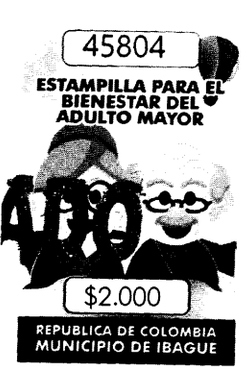

45799
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
MUNICIPIO DE IBAGUE


45800
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

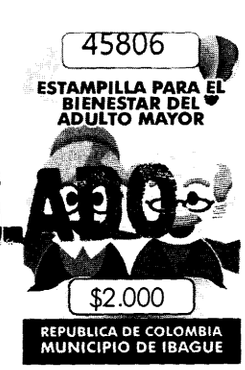

45801
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45802
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

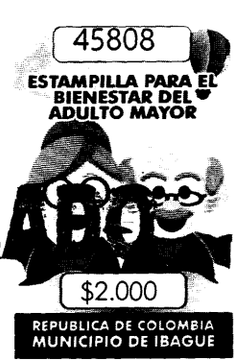

45803
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

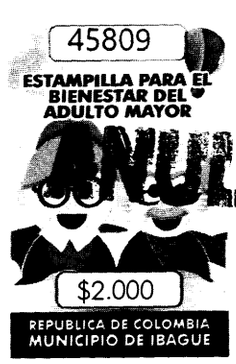

45804
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

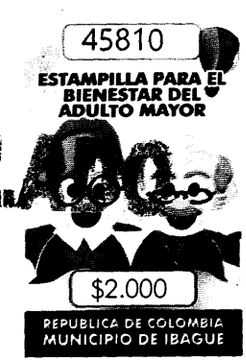

45805
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45806
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45807
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

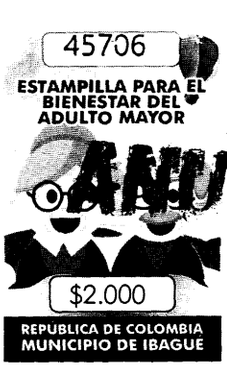

45808
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45809
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

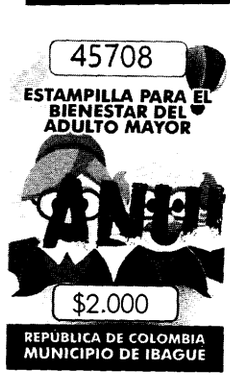

45810
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45704
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE

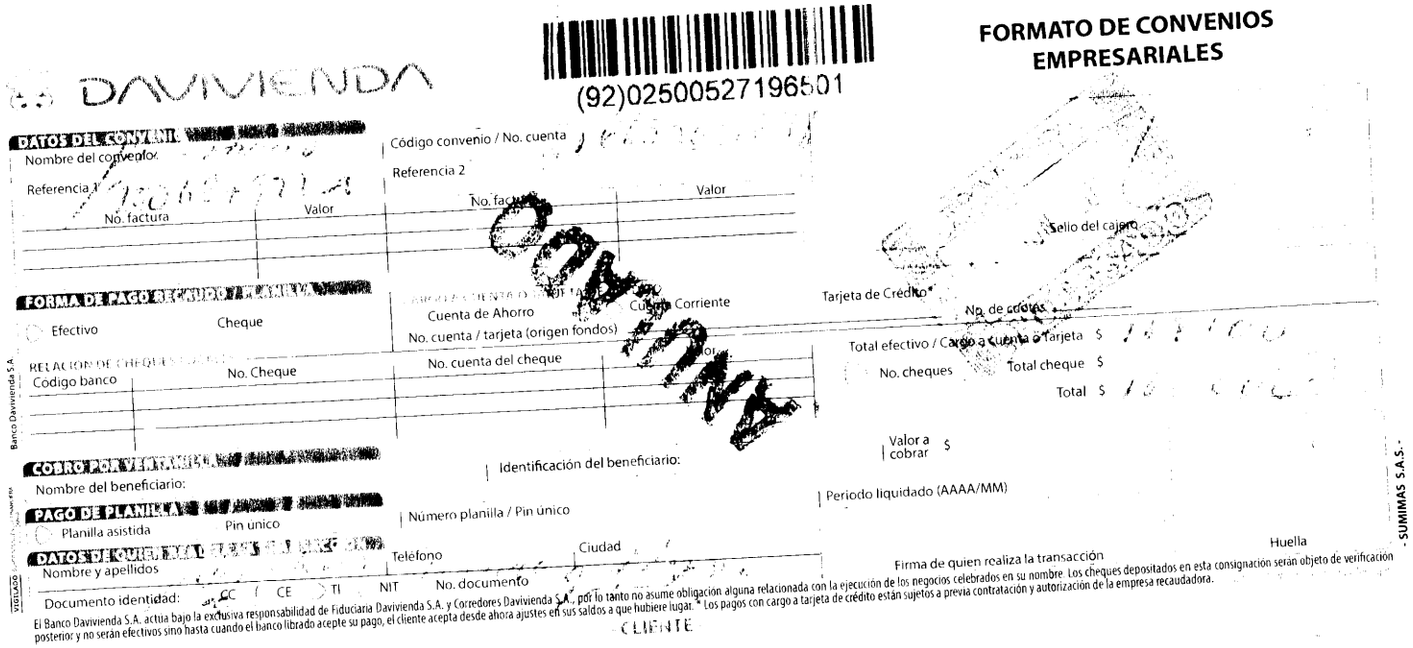

45705
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45706
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45707
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45708
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE


45712
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUE



DAVIVIENDA

(92)0250052719650 1

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio

Referencia 1

No. factura | Valor

Código convenio / No. cuenta

Referencia 2

No. factura | Valor

Sello del cajero

FORMA DE PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR

Efectivo | Cheque

Cuenta de Ahorro | Cuenta Corriente | Tarjeta de Crédito | No. de cuotas

No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta $

RELACION DE CHEQUES

Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor

No. cheques | Total cheque $

Total $

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:

Identificación del beneficiario:

Valor a cobrar $

PAGO DE PLANILLAS

Planilla asistida | Pin unico

Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos | Teléfono | Ciudad

Documento identidad: CC | CE | TI | NIT | No. documento

Firma de quien realiza la transacción | Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora.

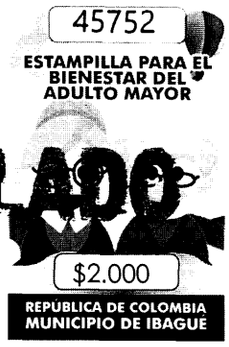
CLIENTE

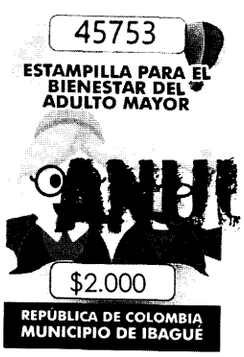
Banco Davivienda S.A.

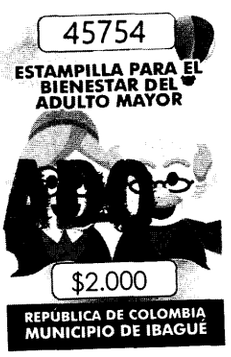
VIGILADO

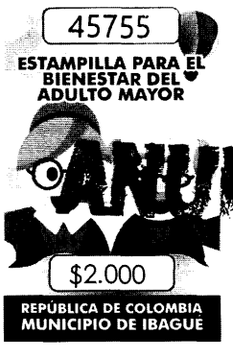
- SUMIMAS S.A.S. -

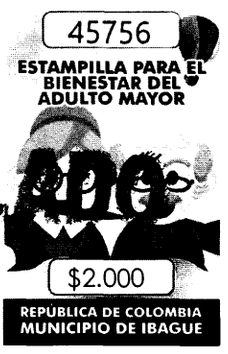

45751
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

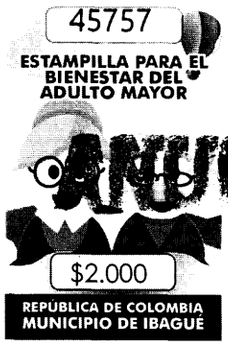

45752
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

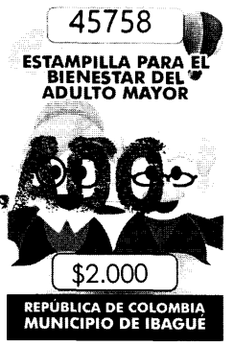

45753
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

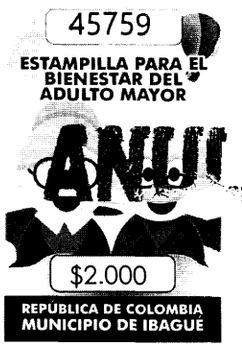

45754
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

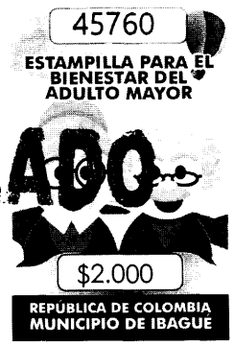

45755
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

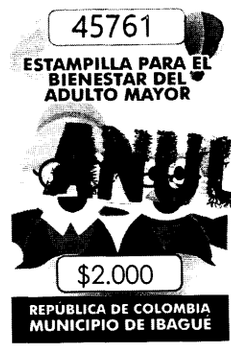

45756
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45757
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45758
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

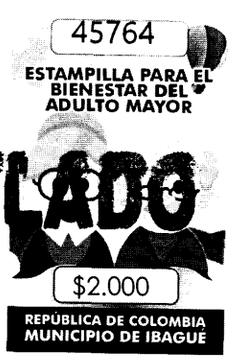

45759
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45760
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

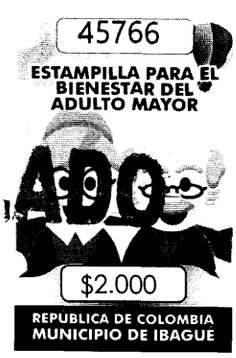

45761
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45762
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

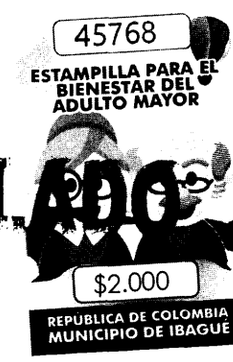

45763
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45764
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45765
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

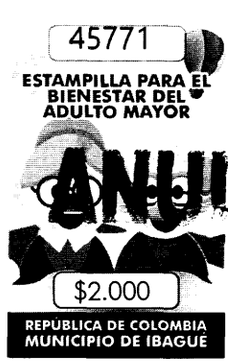

45766
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

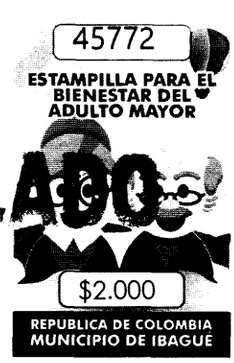

45767
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

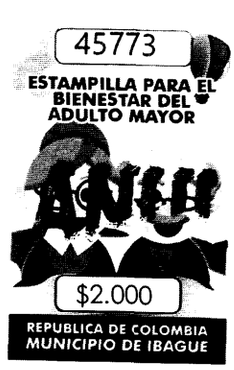

45768
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45769
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

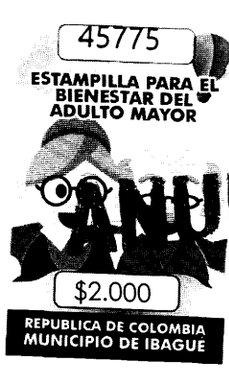

45770
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45771
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45772
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

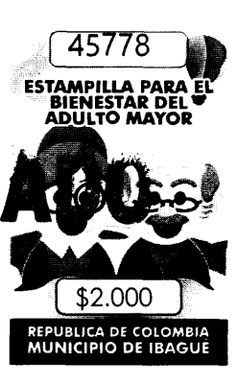

45773
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45774
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

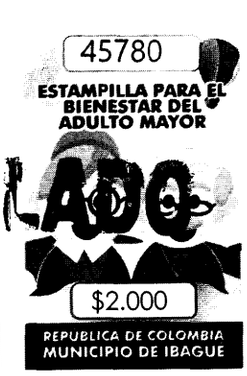

45775
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45776
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45777
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45778
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45779
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ


45780
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
ANULADO
$2.000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ